



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 071-2023-GR.CAJ/CHO.

Chota, 24 de mayo 2023

VISTOS:

PETICIÓN DEL SERVIDOR: DANTE RAFAEL HERRERA DÍAZ, EL INFORME N° 024-2023-G. R-CAJ-GSRCH/OSRA-URH. DE FECHA 23/05/2023.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

El Servidor: Dante Rafael Herrera Díaz - Personal Contratado de la Entidad, mediante petición escrita ingresada a la Unidad de Recursos Humanos de esta entidad, de fecha 16 de mayo 2023, Solicita: Descanso Medico y adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

Que, con Informe Técnico N° 024-2023-GR-CAJGSRCH/OSRA-URH, de fecha 23 de mayo 2023; la Coordinación de Personal, Concluye: *Se ha verificado que la solicitud de Licencia por Enfermedad se encuentra debidamente sustentada, la misma que debe ser materializada mediante acto resolutivo.*

Que, mediante proveído de fecha, 23 de mayo 2023, el responsable de Administración de esta Entidad, remite el Informe Técnico, y solicita se emita el acto resolutivo atendiendo lo solicitado.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú prescribe que: *Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.*

Que, asimismo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, por ello, el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, en su art. 6º contempla que dicho régimen otorga los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud; asimismo en el art. 2º, estipula que: El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo o y enfermedades profesionales.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP- "Licencias y Permiso" aprobado por Resolución Directora N° 001-93-INAP/DNP, en las disposiciones específicas, dispone que, la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el Certificado Médico correspondiente.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



En ese sentido, el recurrente tiene la condición de servidor Administrativo Contratado, desempeñándose en la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – **CAS**, en la Gerencia Sub Regional de Chota, quien solicita Descanso Medico, sustentando su pedido a través del CITT N° A-194-00010866, de fecha 10 de mayo 2023, expedido por la Dra. Eugenia Cubas Gamonal, con registro CMP. N° 76947, quien Certifica el periodo de incapacidad temporal del recurrente, será por Cinco (05) días contado a partir del 10/05/2023 hasta el 14/05/2023; requisitos que el solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establece el Art. 110° del RLBCA - literal A) - "Por Enfermedad", de aplicación supletoria al caso concreto, concordante con el art. 36.1) del RISC de la entidad, resulta viable Otorgar Licencia por Enfermedad Con Goce de Remuneraciones.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando Descanso Medico, al solicitante por un total de Cinco (05) días.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria: Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, al Servidor Contratado: **DANTE RAFAEL HERRERA DÍAZ**, por el periodo total de Cinco (05) días, en vía de regularización y con efectividad, a partir del día 10 al 14 de mayo 2023, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración - Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca